

2022



Fonciencias

REGLAMENTO DE AHORRO

**Fondo de Empleados de Minciencias, Entidades
Adscritas y Vinculadas**

ACUERDO 003-2022

Por medio de la cual se adopta el REGLAMENTO DE AHORRO, del FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS “Fonciencias”

La Junta Directiva del Fondo de Empleados, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 32 y 34 del Estatuto vigente, se faculta a la Junta Directiva a reglamentar el ahorro permanente y voluntarios.

**ACUERDA
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO: El presente reglamento tiene como objetivo, determinar las normas para el manejo de las diferentes modalidades de ahorro que ofrece Fonciencias.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS DEL AHORRO: Captar recursos de los asociados a través de las diferentes modalidades de ahorro, procurando que el ahorro sea gran parte para la adquisición de bienes y así mejorar la calidad de vida de los asociados.

Modalidades de ahorro:

1. Ahorro permanente
2. Ahorro voluntario
 - a. Ahorro navideño
 - b. Ahorro para compra de vehículo

ARTÍCULO 3º. POLÍTICA DE AHORRO: Fonciencias captará recursos de sus asociados únicamente por descuento de nómina y por el botón de pago de Fonciencias, el valor acordado entre las partes, con el fin de generar entre los mismos una cultura de ahorro e inversión que les permita manejar adecuadamente sus ingresos, incrementar su patrimonio, lograr la satisfacción de sus necesidades y expectativas individuales y las de su familia para alcanzar su desarrollo económico y social.

- a. Fonciencias establecerá y desarrollará técnicas administrativas adecuadas para la administración del servicio de ahorro, que el control de riesgo, de manera que genere confianza y preferencia entre los asociados.
- b. Fonciencias utilizará los ahorros captados para dinamizar el servicio de crédito, de acuerdo con los objetivos establecidos y las normas de administración

prudencial del riesgo.

c. Fonciencias pagará intereses a los ahorros cuando la Junta Directiva lo considere pertinente.

CAPÍTULO II

AHORRO

ARTÍCULO 4º. SERVICIO DE AHORRO: El servicio de ahorro es un programa que ofrece Fonciencias a sus asociados, con el fin de brindarles la posibilidad de ahorrar una suma de dinero recaudando mensualmente una cuota.

ARTÍCULO 5º. REQUISITOS GENERALES:

1. Ser asociado hábil.
2. Diligenciar la solicitud de ahorro.
3. Anexar la documentación necesaria.
4. Fonciencias efectuará la retención en la fuente sobre los intereses pagados cuando sea procedente de acuerdo con lo que disponga la norma legal vigente al momento de liquidación parcial o total del ahorro y este valor se descontará del valor de los intereses liquidados.
5. Los ahorros voluntarios podrán ser garantía y respaldo para los créditos más no base de cupo.
6. La Junta Directiva de Fonciencias podrá realizar eliminar o modificar las tasas de interés previstas en el presente reglamento, de acuerdo con las condiciones económicas del Fondo y con el mercado Financiero.

CAPÍTULO III

TIPOS DE AHORRO

ARTÍCULO 6º. MODALIDADES DE AHORRO: Fonciencias dispondrá de las siguientes modalidades de ahorro:

1. Ahorro permanente.
2. Ahorro voluntario
 - a. Ahorro navideño.
 - b. Ahorro para compra de vehículo.

CAPÍTULO IV

AHORRO PERMANENTE

ARTÍCULO 7º. DEFINICIÓN: Los ahorros permanentes, constituyen depósitos de dinero en favor del Asociado que, por regla general, sólo serán reintegrados cuando éste pierda su carácter de tal. Estos ahorros constituyen la principal cuenta del pasivo del Fondo.

ARTÍCULO 8º. MONTO DEL AHORRO PERMANENTE: De la suma periódica mensual obligatoria que deba entregar cada asociado a Fonciencias se designara un 20% a los Ahorros Permanentes.

En caso que la Asamblea General decida realizar alguna modificación al porcentaje destinado para Ahorros Permanentes, este monto deberá estar dentro de lo enmarcado en el artículo 29 del estatuto de Fonciencias.

ARTÍCULO 9º. PLAZO DEL AHORRO PERMANENTE: El plazo del ahorro permanente es indefinido y directamente proporcional a la duración que tenga como asociado. Debido a que solo podrán retirarse cuando el asociado se desvincule definitivamente del Fondo.

ARTÍCULO 10º. RENTABILIDAD: Fonciencias reconocerá por concepto de intereses, sobre los saldos anuales del ahorro, este valor será fijado por la Junta Directiva de Fonciencias, y se liquidará al cierre del año fiscal siempre y cuando el fondo arroje excedentes.

ARTÍCULO 11º. RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se efectuará cuando sean pagados los intereses de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

RETIRO 12º. RETIRO: Los saldos individuales que acumulen los asociados en la cuenta de ahorros permanentes, solo podrán retirarse cuando el asociado se desvincule definitivamente del Fondo.

Los ahorros permanentes quedaran afectados desde su origen, a favor de Fonciencias como garantías de las obligaciones que el asociado contraídas con éste. Tales sumas son inembargables y no pueden transferirse a otros asociados o a terceros (Artículo 16 del Decreto ley 1481 de 1989).

ARTÍCULO 13º. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: Se descontará este impuesto del valor total del retiro del ahorro el cual será pagado directamente a la DIAN.

CAPÍTULO V

AHORRO NAVIDEÑO

ARTÍCULO 14º. DEFINICIÓN: El Ahorro navideño es un servicio que le permite al asociado acumular un determinado monto de ahorro, mediante abonos mensuales pagados por los medios estipulados por Fonciencias. El valor acumulado tendrá el destino que determine el asociado.

ARTÍCULO 15º. MONTO DEL AHORRO NAVIDEÑO: La apertura de este ahorro será por el equivalente a la cuota elegida por el asociado, plasmada en el formulario de solicitud, este ahorro debe ser sin interrupciones y por el mismo valor de las cuotas pactadas. El monto será mínimo de 4 DSMMLV y máximo de 15 DSMMLV.

PARAGRAFO: La apertura de esta cuenta de ahorros programados se hará efectiva con el primer pago del asociado.

ARTÍCULO 16º. RENTABILIDAD: Fonciencias reconocerá por concepto de intereses, mes vencido sobre el movimiento efectuado y se fijará mediante resolución de junta Directiva, la tasa de interés.

ARTÍCULO 17º. RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se efectuará cuando sean pagados los intereses de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO 18º. RETIRO: La entrega de fondos del ahorro únicamente se hará el 20 de diciembre en la cuenta estipulada en el formulario de solicitud, se realizará el abono total del saldo más intereses generados.

En caso de retiro del asociado de la empresa empleadora o por fallecimiento, se entregará al asociado o a sus beneficiarios la liquidación definitiva por parte de Fonciencias, el saldo que resulte a su favor.

ARTÍCULO 19º. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: Se descontará este impuesto del valor total del retiro del ahorro el cual será pagado directamente a la DIAN.

ARTÍCULO 20º. SANCIÓN POR RETIRO DEL AHORRO ANTES DEL VENCIMIENTO: En caso de retiro del ahorro antes del tiempo pactado, se sancionará hasta 3 DSMMLV, el valor será asignado por la Junta Directiva y será descontado por libranza.

ARTÍCULO 21º. CANCELACION POR INCUMPLIMIENTO DE CUOTAS PERIODICAS: En caso de incumplimiento en más de una ocasión con el pago de la cuota en la fecha pactada, se procederá con la devolución del valor ahorrado mediante transferencia en la cuenta registrada por el asociado en el formulario de solicitud. Y se dará por cancelado el ahorro.

PARAGRAFO 1: Podrá incumplir una única vez justificadamente.

PARAGRAFO 2: En caso de cancelación por incumplimiento, se sancionará hasta 3 DSMMLV, el valor será asignado por la Junta Directiva y será descontado por libranza, en concordancia al artículo 21º del presente reglamento.

CAPÍTULO VI

AHORRO PARA COMPRA DE VEHÍCULO

ARTÍCULO 22º. DEFINICIÓN: El Ahorro para compra de vehículo le permite al asociado acumular un determinado monto de ahorro mediante abonos periódicos mensuales mediante abonos mensuales pagados por los medios estipulados por Fonciencias. El valor acumulado tendrá el destino la compra de vehículo.

ARTÍCULO 23º. MONTO DEL AHORRO: La apertura de este ahorro será por el equivalente a la cuota estudiada por Fonciencias y plasmada en el formulario de solicitud, este ahorro debe ser sin interrupciones y por el mismo valor de las cuotas pactadas. El monto máximo de ahorro será del 30% o 40% del valor del vehículo a adquirir.

PARAGRAFO: La apertura de esta cuenta de ahorros programados se hará efectiva con el primer pago del asociado.

ARTÍCULO 24º. PLAZO DEL AHORRO COMPRA DE VEHÍCULO: El ahorro para compra de vehículo tiene tres plazos 12, 18 y 24 meses, tiempo en el cual deberá ahorrar el 30% del vehículo a comprar.

ARTÍCULO 25º. RENTABILIDAD: Fonciencias reconocerá por concepto de intereses, mes vencido sobre el movimiento efectuado y se fijará mediante resolución de junta Directiva, la tasa de interés.

ARTÍCULO 26º. RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se efectuará cuando sean pagados los intereses de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO 27º. RETIRO: La entrega de fondos del ahorro únicamente culminado el plazo pactado en la solicitud directamente al proveedor de la compra del vehículo o al asociado si este desiste de la compra del mismo para este último se hará la solicitud directamente en el formato establecido por Fonciencias para tal fin.

PARAGRAFO: En caso que el asociado desista antes de finalizar el tiempo establecido no ganará intereses los meses que no realice el respectivo pago del ahorro.

PARAGRAFO: En caso de retiro del asociado de la Empresa o por fallecimiento, se entregará al asociado o a sus beneficiarios en el momento de la liquidación definitiva por parte de Fonciencias, el saldo que resulte a su favor.

ARTÍCULO 28º. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: Se descontará este impuesto del valor total del retiro del ahorro el cual será pagado directamente a la DIAN.

ARTÍCULO 29º. CANCELACION POR INCUMPLIMIENTO DE CUOTAS PERIODICAS: En caso de incumplimiento en más de una ocasión con pago de la cuota en la fecha pactada, se dará por cancelado el ahorro.

PARAGRAFO: En caso de cancelación por incumplimiento, hasta 3 DSMMLV, el valor será asignado por la Junta Directiva, en concordancia al artículo 21º del presente reglamento.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30º. NORMAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El ahorrador se compromete a cumplir con los mecanismos establecidos por Fonciencias, para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo a lo establecido para los Fondos de Empleados dando cumplimiento a la normatividad establecida por la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de la Circular Externa 20 del 18 de diciembre de 2020 y a las demás normas relacionadas con la materia.



REGLAMENTO DEL AHORRO
Fondo de Empleados de Minciencias, Entidades
Adscritas y Vinculadas “Fonciencias”

Código: REG-002
Versión: 1
Fecha: 08/11/2022
Página 6 de 6

ARTICULO 31°. APROBACIÓN: Adoptar el presente Reglamento de Ahorro para **Fonciencias**, el cual recoge lo emanado en las disposiciones legales vigentes y modifica todas las disposiciones establecidas con anterioridad, sobre la materia y y rige a partir de la fecha de su publicación.

Bogotá 8 de noviembre del 2022

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Pablo Jair Ceballos Parra
Presidente

Andrés Alonso Bonilla Buitrago
Secretario

Elaboro: Isabel Vanegas
Reviso: José Hernández

